



Gobierno de Entre Ríos

HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Instituto de Capacitación y Perfeccionamiento en Derecho Electoral "Dr. Daniel D. Albornoz"

CAPITULO I

Dependencia:

El instituto tendrá dependencia directa del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos.

Sede:

El Instituto tendrá su sede en la ciudad de Paraná y sus actividades pueden desarrollarse en todo el territorio de la Provincia.

Objetivo General:

El Instituto tiene como objetivo general la formación y el perfeccionamiento del personal que forma parte de la Secretaría Electoral, con especial acento en las competencias necesarias para una eficaz y eficiente prestación del servicio electoral.

Objetivos Específicos:

1-Diseñar capacitaciones para el personal de la Secretaría Electoral de la provincia y el público en general, que tengan por objeto fortalecer el sistema electoral de la provincia de Entre Ríos.

2-Celebrar Convenios con Instituciones, destinados a alcanzar estructuras electorales, que proporcionen mayor eficiencia en las elecciones de la provincia.

3-Promover la formación y el perfeccionamiento continuo del proceso electoral.

4-Generar espacios de participación e intercambio de conocimientos y experiencias con Tribunales Electorales de otras provincias y con entidades vinculadas a la tarea electoral.

5-Promover trabajos de investigación en otras jurisdicciones para saber cómo se llevan adelante diferentes actos eleccionarios provinciales con el fin de facilitar y contribuir a la preparación y desarrollo de futuras elecciones en la Provincia de Entre Ríos.

6-Proponer a la Secretaría General del Tribunal diferentes actividades destinadas al mejoramiento del proceso eleccionario.

7-Análisis de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar adelante una elección provincial.

CAPITULO II

Consejo Directivo:

El Instituto estará regido por quien ostente el cargo de Presidente/a del Tribunal Electoral y el/la Secretario/a General del Tribunal Electoral, con la Asistencia de un/a Prosecretario/a.

Prosecretaría Académica:

La Prosecretaría Académica estará a cargo de una persona cuya designación la realizará el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, quien deberá contar título de profesional de la Abogacía y antecedentes relativos al cargo a desempeñar, siendo su cargo equivalente al de una Secretaría de Primera Instancia del Poder Judicial de la provincia. Se valorará especialmente las cualidades personales, idoneidad y vocación para llevar adelante dicha prosecretaría.

Funciones del Prosecretario/a:

- 1- Brindar asesoramiento vinculado a la implementación de estrategias contextualizadas de enseñanza-aprendizaje.
- 2- Coadyuvar a la compatibilidad de objetivos, métodos de aprendizaje y de evolución en cada actividad.
- 3- Concretar las actividades académicas y de capacitación e informar de las realizadas.
- 4- Elaborar los informes de las actividades en curso y los que fueren requeridos.
- 5- Llevar adelante toda otra tarea dispuesta por la Secretaría General del Tribunal Electoral.
- 6- Proponer a la Secretaría General todas las inquietudes y proyectos que, dentro de su competencia, tiendan a la mejor realización de los objetivos del Instituto.

Memoria:

El/la Prosecretario/a presentará anualmente ante el Consejo Directivo, un informe detallado de las actividades realizadas durante el año en curso y el Cronograma para el año siguiente.

Capítulo III

Las actividades del Instituto estarán destinadas a la capacitación y el perfeccionamiento judicial de:

- 1- Integrantes del TEPER y del personal Judicial en actividad.
- 2- Profesionales de la Abogacía debidamente matriculados en la provincia.
- 3- Aspirantes a ejercer cargos Judiciales.
- 4- La ciudadanía en general, en caso de tratarse de una actividad de extensión.